

Los linchamientos en el México contemporáneo

Raúl Rodríguez Guillén¹
Norma Ilse Veloz Ávila²

Resumen:

Este documento busca incidir en la explicación acerca de los linchamientos en México durante las últimas tres décadas, principalmente la pérdida de legitimidad que tanto autoridades legales como tradicionales han generado y que la violencia ocupa de diferentes formas. La crisis de autoridad apunta a una pérdida de la legalidad del Estado, primero en la desobediencia a la persona en la que recae la autoridad y símbolos, para pasar a cuestionar después sus instituciones y las leyes que lo soportan. Una crisis de autoridad puede ser superada con la modificación de prácticas de algunas de las personas en las que recae la función pública. Sin embargo, una crisis del Estado de Derecho implica cambiar el conjunto de su estructura institucional y constitucional. La crisis de autoridad es acompañada de un sentimiento de indignación compartido por individuos y grupos de colonos o pobladores de comunidades quienes enfrentan una constante inseguridad y el linchamiento contra quien comete delitos y es atrapado en flagrancia.

Palabras clave: Linchamiento, violencia, leyes, Estado de Derecho

Lynching in contemporary Mexico

Abstract

This paper try to explain about lynch in Mexico during last three decades, principally the legitimacy lost by legal and traditional authorities and violence is expressed by different forms. The authority crisis is focused to losing of State Legality, first by non-compliance to person

¹ Profesor-Investigador del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Doctor en Ciencia Política por la UNAM.

² Profesora-Investigadora del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco, Doctora en Ciencia Política por la FLACSO Sede México.

who has authority and law symbols, to transit to defiance institutions and laws than support it. An authority crisis may be surpass trough to change some practices of someone people who has public representation. However, a statutes crisis imply to change all institutional and constitutional structure. Authority crisis imply a feeling of outrage between individual and groups of people in towns, who enfaced a constant insecurity and lynching against people who is caught doing crime.

Key words: Lynching, Violence, Laws, State Legality

1. Violencia y crisis de autoridad

La violencia común, lo mismo que la violencia que ejercen grupos más o menos organizados, es expresión de la crisis de autoridad y/o del Estado que se vive en México y cuya tendencia principal la encontramos en el crecimiento sin límite de la delincuencia (individual y organizada), pero son las ejecuciones (de civiles, policías, funcionarios públicos, militares, etc.), los enfrentamientos entre bandas organizadas y policías o militares y los linchamientos en donde podemos tener un referente más acabado del grado de erosión de las instituciones y de los niveles de corrupción de las personas que tienen como función hacer respetar la ley y el orden social y político. Las ejecuciones y los linchamientos se pueden analizar como expresión de la violencia social localizada, en donde grupos de colonos, miembros de una comunidad o grupos de delincuentes organizados ejercen la violencia frente a situaciones o condiciones que ponen en riesgo los principios de convivencia pacífica. Reflexionar sobre la violencia implica necesariamente pensar el problema de la crisis de autoridad, debido a que ambos se encuentran unidos por un elemento común, a saber: la acción colectiva³ que señala que los límites sociales han sido rotos y que es necesario restituir o cambiar la autoridad o sus fundamentos (leyes e instituciones), o bien ambos al mismo tiempo.

³ La acción colectiva ha sido estudiada desde diferentes enfoques entre los cuales destaca Neil Smelser (1989). Por su parte, Mancur Olson (1992), destaca el carácter reactivo de la acción colectiva en relación con los procesos de modernización de las sociedades, aunque difieren en cuanto a las conductas de los actores, para el primero son de tipo defensivo y para el segundo ofensivo o propositivo, es decir, para Olson los actores se oponen a la modernización y para Touraine éstos quieren incluir en calidad de participantes. En el caso de los linchamientos la acción colectiva es reactiva frente a la tendencia creciente de la violencia en la sociedad y cuerpos policíacos, al mismo tiempo que es restitutiva de la normalidad social, son acciones que, si bien son pasionales, mantienen algunos rasgos de racionalidad.

Es necesario poner énfasis en que la problemática a la cual nos enfrentamos, como integrantes de una sociedad, no es un linchamiento aislado (el ocurrido en Tláhuac, Ciudad de México, o en Ajalpan, Puebla), sino una amplia secuencia de linchamientos a lo largo y ancho del país en zonas tanto urbanas como rurales. Lo que hoy se manifiesta como violencia colectiva parece ser un amenazador referente del punto de erosión que se vive en la autoridad administrativa, política o religiosa, así como al interior de la familia, las comunidades, barrios y colonias de las diferentes entidades de la república mexicana. Así, parece ser que la violencia es, a fin de cuentas, ausencia de autoridad y señala los límites que cada grupo de colonos, miembros de una comunidad o un pueblo está dispuesto a tolerar antes de tomar medidas directas y dramáticas como son los linchamientos. Si bien la violencia es condenable desde cualquier punto de vista, es necesario explicar su origen y manifestaciones.

Lo anterior nos lleva a plantear una serie de preguntas tratando de comprender las causas de la violencia, tanto individual como colectiva, que los linchamientos expresan. ¿La violencia expresa acaso la descomposición social? ¿Qué papel juegan las autoridades en los estallidos violentos de grupos de individuos? ¿Por qué se llega a tal grado de irritación social, que un grupo de personas decide linchar a uno o varios individuos? ¿Es acaso el linchamiento una forma de ejercicio de la justicia de manera directa, por encima y aun en contra de la misma autoridad? ¿Se han perdido los límites de la violencia y hemos arribado a una espiral en donde la violencia genera más violencia? El número de preguntas se puede incrementar, pero es a las anteriores a las que se trata de dar respuesta en las páginas que conforman este trabajo, que el lector tiene en sus manos.

El objetivo de este artículo es explicar la crisis de autoridad como la causa más profunda de la violencia social, es así que lo que se pretende es dar una explicación a los linchamientos, destacando el vacío que tanto autoridades legales como tradicionales han generado y que la violencia ocupa de diferentes formas. La crisis de autoridad es acompañada de un sentimiento de indignación compartido por individuos y grupos de colonos o pobladores de comunidades que ante la falta de respuesta de las autoridades o bien la ausencia de seguridad estalla ante el menor pretexto y se expresa como violencia incontenible.

Son la violencia en general, el robo, la violación, el secuestro⁴ y los abusos de miembros de los cuerpos policíacos (preventivos, ministeriales, judi-

⁴ A nivel nacional, el robo con y sin violencia alcanza un 50% de los delitos que se cometen, es decir, de los aproximadamente 170 mil reos en los diferentes penales del país 85 mil

ciales o militares), así como la incompetencia y corrupción que priva en los Ministerio Público, los que marcan el ritmo de la violencia social y el grado de erosión de la autoridad policíaca, administrativa y política. Son los delitos antes mencionados la causa inmediata del mayor número de linchamientos en el México contemporáneo, lo cual representa una parte de la violencia social.

Los linchamientos⁵ en el Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Oaxaca, Morelos, Tabasco, Guerrero, Chiapas, Veracruz, Tlaxcala, Hidalgo, etc., son el referente empírico de la violencia social a causa de la erosión de la autoridad y la creciente indignación de grupos que desde la sociedad encuentran en la acción colectiva violenta una forma de protestar ante la inseguridad y la ineficiencia de las autoridades.

Crisis de autoridad y violencia colectiva se presentan en México como expresión social de los cambios en las prácticas de la autoridad y la sociedad en sentido contrario, que sin un rumbo definido y bajo el signo de la crisis pone en tela de juicio a algunas instituciones y leyes, así como su aplicación incorrecta; *la indignación moral es el puente entre ambos*. Nos indignamos cuando algún problema que tiene solución no se resuelve como debe de ser o como esperamos que sea; también cuando la autoridad, abusando de sus facultades se excede en sus funciones. La violencia ofende a la sociedad cuando esta ha rebasado los límites tolerados, es de señalar que los límites no son fijos para toda sociedad y época. En tal sentido es que Hannah Arendt nos dice: “La rabia sólo brota allí donde existen razones para sospechar que podrían modificarse esas condiciones y no se modifican. Sólo reaccionamos con rabia cuando es ofendido nuestro sentido de la justicia y esa reacción no refleja necesariamente en absoluto una ofensa persona” (Arendt, 1973: 163), es decir, cuando tal ofensa adquiere un carácter colectivo se convierte en guía, no en justificación, de la violencia misma.

purgan condenas por robo (con y sin violencia). El 11% purga penas por violación, pero en este delito es necesario considerar que menos del 20% de las violaciones son denunciadas por las víctimas o familiares de éstas. A lo anterior es necesario interpretarlo considerando que en México solamente un aproximado del 5% de los delitos son castigados, es decir, los aproximadamente 170 mil internos en los penales del país son una ínfima cantidad de los delincuentes por diversos delitos.

⁵ Generalmente cuando se habla de linchamientos se opta por una condena a su carácter violento y pasional, pero al mismo tiempo se justifica cuando se señala que el linchado es un ladrón o un violador, omitiendo su causa e incluso su carácter reparatorio en el sentido en que llama la atención a la autoridad sobre el rechazo de la sociedad a la violencia, impunidad e ineficacia de la autoridad.

2. Legalidad y violencia

La violencia se justifica sólo cuando se ejerce como forma de defensa, como razón última. La violencia como venganza, entendida ésta como forma única de emparejar las cosas, como medio para restablecer, la falta de un poder común, de un juez imparcial o una ley reconocida por la mayoría son causa de la violencia, así como el no respeto a la ley por parte de un miembro de la sociedad o por una autoridad que con sus actos agravia a la sociedad. Se puede preguntar si en México existe ley reconocida y juez imparcial, si la autoridad cumple las funciones para las cuales fue investida, si la sociedad reconoce tal autoridad o bien si la violencia es expresión de su crisis.

El ejercicio de la violencia se justifica en defensa de la propiedad, la vida y la dignidad; en el mismo sentido, el código penal del Distrito Federal señala en su artículo 15, fracción II que “frente a la inminencia de un ataque en que podríamos ser lesionados o en el que incluso podríamos perder la vida, tenemos el derecho a defendernos” (Cardoso, 2002: 29), a lo que denomina autotutela debidamente legalizada, que implica excluyentes del delito o excluyente de responsabilidad, que garantiza “que no habrá secuelas pues el sujeto que actúa en defensa propia no será sancionado ni condenado” (Cardoso, 2002: 17). El derecho de resistencia, lo mismo que el derecho de defensa propia, tienen un mismo origen; a saber, la necesidad de la sociedad de defenderse en el acto en ausencia o bien frente al abuso de una autoridad.

Algunos juristas han señalado la ineficacia de los Ministerios Públicos, la corrupción que los corroe y la necesidad de reformas radicales a los órganos encargados de hacer justicia. En tal sentido el ex Director de la Facultad de Derecho de la UNAM, Máximo Carvajal, considera que México vive una etapa de transición en múltiples ámbitos de la vida social. “La complejidad de los fenómenos que padece exige sólidas convicciones, principios y valores claros, cambios oportunos y sustanciales, así como abrir las estructuras a la participación y a la creatividad de los estudiosos”. Luego, en entrevista manifestó que “son muy lamentables los hechos en que las personas, por falta de adecuada justicia, se la están haciendo por su propia mano”. Destacó, sin embargo, que la ineficiencia de las autoridades se da principalmente a nivel de las ministeriales, “porque entre los jueces no hay tal” (“Muestran los linchamientos...”, 1996: 14). Señaló que, por actos de corrupción, juego de intereses y presiones políticas las averiguaciones se integran mal, y eso no conduce a nada positivo. El jurista aseveró que no puede haber un sistema democrático efectivo, una reforma política o una reforma económica adecua-

da, si no hay una justicia clara y lúcida. Al reconocer que los linchamientos podrían generalizarse, agregó que si no se remedia esta situación “quedará de por medio el Estado de Derecho en que vivimos” (“Muestran los linchamientos [...]”, 1996: 14).

Ahora bien, hay que señalar que el problema radica en los funcionarios bajos de las instituciones responsables de aplicar la justicia (a nivel de las ministeriales), en nada ayuda a las autoridades más altas, es decir, son tan culpables por permitir la corrupción de los funcionarios menores, como si ellos mismos cometieran acto de corrupción. Es fácil señalar que el Estado de Derecho está en crisis o bien que este aún no ha logrado su total consolidación, o bien que algunos tipos de violencia, por ejemplo los linchamientos son expresión de los usos y costumbres de comunidades agrarias e indígenas y a partir de esto explicar la presencia de la violencia en algunas sociedades o regiones del país.⁶ Lo anterior supone que los grupos indígenas y de campesinos son en esencia violentos (grupos irracionales de la sociedad), así como los pobres de las sociedades son potencialmente ladrones y asesinos (debido a sus carencias económicas, son quienes tienen razones para delinquir), mientras que en las zonas urbanas priva la racionalidad, lo cual rechazamos de manera enfática, pero al mismo tiempo es necesario explicar cómo y por qué se desarrolla la violencia en las zonas urbanas, a las cuales no les son ajenos los linchamientos⁷.

⁶ Carlos M. Vilas (2000) desarrolló un modelo de explicación de los linchamientos en México, en el cual pone el acento explicativo a partir de la simultaneidad de dos tipos de reglas sociales: jurídica o positiva una y de usos y costumbres o tradicional la otra, señalando que los linchamientos son prácticas tradicionales del México indígena y rural en donde el Estado de Derecho no opera y la venganza como costumbre se impone, al margen del México moderno de normas y leyes, presuponiendo que la violencia ha adquirido en la comunidades y pueblos del país un rango de práctica cultural, de cultura de la violencia. El problema radica en que el linchamiento no sólo se expresa en zonas rurales o pueblos, sino también en zonas urbanas, por colectivos indiferenciados que comparten un viaje en autobús y que frente a un acto de despojo violento reaccionan violentamente, linchando al ladrón.

⁷ Los linchamientos en las ciudades, sobre todo a bordo de autobuses de pasajeros tras algún intento de robo, son cada vez más frecuentes, lo mismo en la Ciudad de México (el paradero de autobuses urbanos que se localiza en las inmediaciones del Metro Indios Verdes ha sido escenario de al menos cuatro linchamientos), lo mismo ha sucedido en Guadalajara y con mayor frecuencia en Ecatepec en el estado de México, en donde no son comunidades tradicionales “que aplican el principio de usos y costumbres”, sino más bien grupos de vecinos de las colonias de la ciudades, que sin conocerse entre ellos, sin tener más allá de experiencias compartidas, como son el robo a mano armada, frecuente en las grandes ciudades, pero no menos indignante, grupos en sentido estricto, anónimos, pues no se conocen entre ellos, utili-

Decir que los linchamientos tienen un carácter ejemplar que pretende señalar a delincuentes y autoridades que los límites sociales han sido rebasados, por lo cual en adelante tomarán medidas iguales en contra de quien interrumpa la tranquilidad de los miembros de este grupo de la sociedad, la ejemplaridad expresa la desconfianza en los cuerpos policíacos y Ministerio Público. Pero es al mismo tiempo un retroceso en el grado de institucionalización de la autoridad, es volver a la ley del más fuerte, no del más justo, que pone en entredicho por tal razón al aparato de justicia en su conjunto.

La no aplicación de la justicia en forma rápida y oportuna, así como las fallas constantes de los cuerpos policíacos generan irritación en amplios grupos de la sociedad que se expresan como violencia social, como linchamiento y expresan la situación de crisis en que se encuentra la autoridad.

La satisfacción de la ira no siempre se rige por el sentimiento de justicia y muchas de las veces se convierte en acto de injusticia, en abuso, *el abuso que da la acción colectiva que encuentra forma en el anonimato*, como pasó en Zapotitlán de Tablas, Guerrero o en Tláhuac, Ciudad de México. Al respecto adujo el Procurador de Justicia del Distrito Federal, Bernardo Bátiz: “es difícil establecer culpabilidad y aún más reconocer sus causas [...] Son demasiadas las personas responsables, y son también muchos los testigos, pero todos son cercanos: familiares o vecinos, por lo que no es fácil obtener la verdad” (2002: 32).

Las autoridades saben que están siendo rebasadas por la sociedad, en un punto que se considera reservado para los órganos encargados de aplicar la justicia, al mismo tiempo que no aciertan a castigar a quienes participan por no existir imputaciones directas, es decir, *el espíritu de Fuenteovejuna* se impone al Estado de Derecho, la justicia por propia mano expresa la crisis de autoridad y señala que las causas de la barbarie, que se expresan en los linchamientos, tiene en la no aplicación de la justicia el motivo que más ofende a la sociedad.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado de México, Luis Miranda Cardoso señaló, refiriéndose a un linchamiento, que: “la actuación de los pasajeros del autobús que dieron muerte a un asaltante fue

zan el recurso de la defensa legítima, del linchamiento. Puede uno preguntarse en tales casos: ¿a quién o quiénes se va a castigar? ¿acaso al chofer, por su vínculo con el micro o autobús?, casos hay que permiten reflexionar sobre este viejo y al mismo tiempo nuevo fenómeno, los linchamientos. Lo único que se puede castigar en caso de evidencia filmica o testimonial es por lesiones, pero no por asesinato, debido a que es imposible de entre la multitud determinar quién dio el golpe de muerte. (Ver Rodríguez y Mora, 2005)

‘en defensa propia’, debido a que estas personas vieron en peligro su vida y su patrimonio. La ley nos faculta cuando vemos en peligro nuestra vida, nuestro patrimonio. La ley autoriza a hacerse justicia por mano propia, la ley lo permite, se llama legítima defensa” (Chávez, 1999: 62)⁸. La ley autoriza a los miembros de la sociedad a ejercer la defensa de su vida, propiedad y dignidad, como ya vimos, pero la defensa propia no siempre funciona y en su nombre ejercen grupos sociales actos de violencia que nada tienen de legítimos, justos, ni legales.

El riesgo de que escenas como las de Milpa Alta y Tláhuac en la Ciudad de México, Axochiapan, en Morelos, Zapotitlán, en Guerrero, Ajalpan, en Puebla, entre otros de la misma naturaleza, se generalicen o bien se considere como forma de solución a la falta de alternativas para erradicar la violencia, los linchamientos tendrán campo fértil, así lo considera en un comunicado oficial, la CDHDF que aseveró que en las últimas fechas, en distintas partes de la República, en áreas rurales y urbanas, existe una recurrencia a los linchamientos o de su tentativa. “Fuenteovejuna, justicia popular, justicia paralela, justicia por propia mano, descomposición social o falta de confianza en las instituciones de procuración de justicia han sido algunas de las justificaciones con las que se ha tratado de dar sentido a acontecimientos cuya naturaleza es necesario entender en su dimensión precisa, remarcó” (Llanos, 1996: 40).

El buen funcionamiento del orden político y social expresa el nivel de legitimidad que las instituciones y quienes las representan han logrado, asimismo el respeto a las costumbres o bien a las leyes son la medida de la creencia misma del orden que siempre “aparece referido a la voluntad de una conciencia colectiva que, al reducir la violencia a razón, implementa su búsqueda de sentido, en el proyecto de un orden social deseable. Esta voluntad de una conciencia colectiva es la esencia de lo que citamos al hablar de autoridad política” (Barbeito, 1972: 71).

Es la restitución de la autoridad, la recuperación de la credibilidad, la aplicación recta de la justicia, el cumplimiento estricto de la función pública son las vías para evitar que el espíritu de Fuente Ovejuna siga recorriendo los

⁸ El mismo magistrado agregó que “los pasajeros fueron víctimas de un ataque violento, y que el artículo 17, fracción primera del *Código Penal*, prevé el uso de la violencia como último recurso para defender la vida, patrimonio u honor [...] es un acto lícito, y se legitima cuando ve amenazada su vida como inevitable”. Lo mismo se aplica cuando un miembro de alguna institución, investido de autoridad abusa de su cargo.

diferentes estados de la República, es la autoridad la responsable del crecimiento de los linchamientos y de la violencia en general.

Es recurrente el que miembros de los cuerpos policíacos en abuso de sus funciones, sin orden judicial detengan o pretendan detener a ciudadanos comunes, a veces actuando con prepotencia, golpean y extorsionan a los detenidos y sus familiares, acusan de actos no cometidos y no presentan a los detenidos ante el Ministerio Público, lo que llega a provocar la ira de familiares, amigos y vecinos, generando la idea de que la autoridad abusa y ofende, en tal sentido:

Habitantes de la comunidad de Ocotepéc intentaron linchar a un miembro de la Policía Judicial, quien, acompañado de otros tres agentes, se disponían a detener a un comunero sin la orden de aprehensión respectiva, violentamente y sin identificarse. De acuerdo con versiones de testigos presenciales, los policías judiciales Santiago Salgado Alonso, Arturo Pérez, Ernesto Alvarado y Rufino Arellano, a bordo de dos autos de reciente modelo interceptaron la camioneta en que viajaba Jesús Díaz Osorio en compañía de sus padres y, a golpes, intentaron subirlos a los automóviles. A Díaz Osorio lo acusan los agentes de robo de vehículo y despojo de tierras. [...] Esta acción de prepotencia provocó el enojo de los vecinos del lugar, quienes exigieron a los policías la orden de aprehensión y, a cambio, los judiciales les mostraron sus armas, por lo que los lugareños los agredieron verbalmente. Ante esto, tres de los agresores lograron escapar, mientras que, a Santiago Salgado Alonso, después de golpearlo, intentaron quemarlo y hasta colgarlo de un árbol. Sin embargo, el linchamiento fue frustrado por autoridades municipales, quienes finalmente condujeron al judicial a la cárcel. (Guerrero, 1997: 16)

De la misma forma, ya desde 2002 había muchas voces de rechazo a los linchamientos, a la vez de poner en tela de juicio a las autoridades, sobre todo policíacas y jueces, aunque es por igual, responsabilidad de las autoridades políticas. Es así que “los Centros de Derechos Humanos Fray Francisco de Victoria, Miguel Agustín Pro Juárez, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Acción de los Cristianos contra la tortura y el Centro Mexicano contra la Tortura y el Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos), señalaron que los linchamientos son inaceptables e injustificables” y pidieron al gobierno capitalino aplicar la ley y no excusarse en que son “pueblos bárbaros los que lo cometen y que hay que respetar sus tradiciones. Ninguna tradición o cultura puede estar por encima de los derechos humanos ni de la ley” (“En Milpa Alta se dio mensaje [...]”, 2002: 37).

3. Actores anónimos y linchamientos

Podemos afirmar que la corrupción que mina a las instituciones públicas se debe en gran medida a la creciente brecha entre instituciones públicas y sociedad, es decir, a la no separación entre el bienestar público y el interés privado, que ha generado entre los funcionarios una creciente utilización de la función pública como medio para enriquecerse, subordinando las instituciones y los valores políticos a los económicos⁹, envileciendo el orden y dando paso a la acción de los actores anónimos, producto de las sociedades de masas, sociedades fragmentadas, cuya característica es la heterogeneidad y el silencio en un mundo de ruido que los prepara para actuar, para actuar de manera colectiva, de modo indiferenciado, pero con el sentimiento común de hacerse justicia, si es necesario, por propia mano.

Señala Ortega y Gasset que “en los motines que la escasez provoca suelen las masas populares buscar pan, y el medio que emplean suele ser destruir las panaderías. Esto puede servir como el símbolo del comportamiento que en más vastas y sutiles proporciones usan las masas actuales frente a la civilización que las nutre” (Ortega y Gasset, 1984: 87). Nosotros, parafraseando a Ortega y Gasset, creemos que los motines, las revueltas y las rebeliones de la época actual, que tienen como origen la crisis de autoridad, tienen como medio de satisfacer su ira, la destrucción del símbolo de la autoridad, a saber, apropiarse de la impartición de la justicia contra quienes la violentan o contra quienes dejan de aplicarla, siendo este su deber. Ante la falta de autoridad, la sociedad toma en sus manos los asuntos que le ofenden para darles solución, no siempre la mejor ya que con frecuencia comete abusos, esto debido a que precisamente para eso sirve la autoridad, para evitar los abusos de la sociedad misma.

Es necesario agilizar la procuración de justicia, hay que fortalecer rápidamente la cultura de derechos humanos en el país, que se conozca la ley, se aplique la cultura de la legalidad y que la procuración de justicia se haga más eficiente. El camino más corto, es el camino que señala que es necesario corregir prepotencia, abuso de autoridad, así como negligencia y corrupción, son

⁹ Al respecto se puede consultar la obra de Samuel Huntington (1991: 63-64), en donde aborda el fenómeno de la crisis de valores en momentos de cambio político, en donde corrupción y violencia son las dos caras de la falta de institucionalización de la participación de la sociedad. Es Emile Durkheim (1997) quien mejor expresa la crisis de valores como causa de la violencia, aunque destaca el carácter reactivo en un proceso de modernización e individualización, algo diferente sucede en los linchamientos en donde la reacción violenta es frente a la violencia, no frente a la modernización.

los linchamientos expresión de que es necesario corregir, de que la sociedad lance un ya basta a las autoridades y que toca a estas corregir el camino. De lo contrario tendremos que aceptar que el espíritu de Fuenteovejuna se impuso al Estado de Derecho.

Si no queremos que el espíritu de Fuenteovejuna siga recorriendo colonias y rancherías, pueblos y comunidades, que siga viajando en microbús y linchando los símbolos de la sociedad moderna, es decir leyes y autoridades instituidas, se requiere generar confianza en instituciones y prácticas de aplicación eficaz de la ley y la justicia. Es necesario tener confianza en la autoridad y no intentar la justicia por propia mano, pues existen leyes. Es necesario contar con mayor número de policías, mejor preparados, más honestos y tener un mayor acercamiento con la ciudadanía para así evitar intentos de linchamiento.

La solución está en el campo de las autoridades, en generar la confianza necesaria para que la legitimidad perdida sea restituida a partir de actos apegados a la función pública, a las reglas que permitan una nueva relación entre sociedad y autoridad, recomponer dicha relación depende del cumplimiento cabal de la ley, evitando corrupción e impunidad, pues el mayor mal de las instituciones es la impunidad asociada a la corrupción y expresada como violencia social, como violencia colectiva. Son diversas las expresiones, pero en el fondo coinciden en señalar la situación de crisis de autoridad que está viviendo el país.

4. Robo y linchamientos en zonas urbanas (Estado de México, Puebla y Ciudad de México)

En los últimos diez años (2009 a 2018) el crecimiento de los linchamientos en Puebla, en el Estado de México, y particularmente en la zona conurbada con la Ciudad de México llama la atención, debido a que hoy día las tres entidades concentran más del 60% del total de los linchamientos ocurridos en México en los últimos 30 años, pero si consideramos solamente los últimos diez años, se incrementa la proporción a más del 70% (356 de 1070) de los ocurridos a nivel nacional (ver anexo, cuadro 1). La mayoría de los linchamientos se vincula de manera directa al robo (50.5%), seguido por el atropellamiento o incidentes viales con un 16.2%, mientras que la violación, abuso policiaco, asesinato y secuestro andan cada uno entre el 6 y 7%.

Pensar en los linchamientos como un fenómeno contemporáneo que tiene su mayor incidencia en zonas estrictamente urbanas requiere considerar

factores como el índice de desarrollo, el nivel de seguridad, y en los casos de la zona conurbada de la Ciudad de México, el transporte urbano asociado a la inseguridad en horarios de uso intenso.

Llama la atención, el que los linchamientos se incrementen más en las zonas densamente pobladas (Ecatepec, Valle de Chalco, Ciudad Nezahualcóyotl, Texcoco, Naucalpan, Tlalnepantla, Ixtapaluca y Toluca en el Estado de México, y San Martín Texmelucan, Tehuacán y la Ciudad de Puebla, en el estado de Puebla, entre otros) y que en el caso del Estado de México forman una especie de cinturón en torno a la Ciudad de México, pero al mismo tiempo es de reconocer que dichos municipios concentran el mayor índice de delincuencia, particularmente el robo a usuarios del transporte público, a peatones y a casa-habitación. Es de señalar que la mayoría de los linchamientos están directamente relacionados con delitos como lo son: el robo, la violación y los incidentes viales (ver anexo, mapa 1).

Del total de linchamientos ocurridos en el Estado de México, Puebla y la Ciudad de México en los últimos 30 años (1988 a 2017), en la Ciudad de México se ha mantenido una regularidad que va de 1 a 5 linchamientos por año, mientras que en el Estado de México en la primera década solamente hubo 12 linchamientos y en la segunda hubo 55 casos, con un alarmante incremento en los últimos ocho años con 124 casos y particularmente en 2016 que llegó a 24 de los 191 linchamientos ocurridos en 28 años. Mientras que en Puebla de 101 linchamientos en los últimos 6 años han ocurrido 97.

Si consideramos solamente los últimos 30 años y ubicamos los municipios con mayor índice de linchamientos a nivel nacional encontramos que son: Ecatepec con 40, Texcoco con 17, Chalco con 20 en el Estado de México y Tehuacán con 32, la Ciudad de Puebla con 39 y San Martín Texmelucan con 18 en el estado de Puebla. La suma de linchamientos en los 7 municipios es de 176, mientras que la suma total en 17 Estados es de 68 en un periodo de 30 años (ver cuadro), concentrándose en 15 entidades 986 de los 1044 linchamientos en los últimos 30 años (ver anexo, cuadro 1).

Linchamientos y acción anónima

Tienen razón los integrantes de la Misión de verificación de las Naciones Unidas en Guatemala al señalar que quienes participan en un linchamiento “los autores no son delincuentes habituales que actúan de forma individual o en bandas criminales, sino en su mayoría, (son) ciudadanos comunes que ingresan a la categoría de delincuentes por participar en este hecho criminal.

Aunque existen papeles diferentes, sea como instigadores, autores materiales o cómplices, se trata de un hecho ilegal y violento en el que participan muchas personas y hasta comunidades enteras” (ONU, 2002: 3).

Podemos afirmar que la acción colectiva, de los linchamientos tiene como elementos constitutivos la espontaneidad y el anonimato, motivos que imprimen un carácter altamente violento y pasional, generando un sentimiento compartido del “deber cumplido”, del hacer justicia por propia mano (Rodríguez, 2001). A decir de Carlos Monsiváis, “las masas cobran el poder que les da la pérdida del rostro individualizado. Son nadie y son todo. Son la piedra lanzada contra el individuo amarrado y son la ira ante la injusticia. Son el deseo de infligir daño y son la memoria de la niña violada” (2002: 28). El actuar colectivo es compartir y la violencia llevada a cabo les confiere complicidad que se convierte en anonimato, es decir cuando son todos no es nadie.

Este actuar colectivo que implica la pérdida del rostro individualizado es lo que Ortega y Gasset (1984: 48) denomina la masa, es decir, “es el conjunto de personas no especialmente calificadas [...] el hombre medio [...] es el hombre en cuanto no se diferencia de otros hombres, sino que se repite en sí un tipo genérico [...] la formación normal de una muchedumbre implica la coincidencia de deseos, de ideas, de modo de ser de los individuos que la integran”. La formación de la muchedumbre tiene en la coincidencia de deseos e ideas el motivo de la acción colectiva de carácter violento, lo que caracteriza a la masa es la acción.

Otras de las características es que la muchedumbre, convertida en masa “no conoce sexo, ni edad, ni rango: todos actúan como iguales” (Canetti, 1997: 28), dando forma a ese actor anónimo, indiferenciado, que coincide en deseos e ideas, que no se distingue por edad, sexo, ni rango social, que actúa sin más; ése es al que nos referimos. Podemos afirmar que la turba es el hombre hecho bestia voluntariamente.

Ahora bien, la acción colectiva violenta expresa la necesidad de ocultar la identidad individual, o como señala Scott (2000: 43): “Se trata de una política del disfraz y del anonimato que se ejerce públicamente, pero que está hecha para contener un doble significado o para proteger la identidad de los actores”. En esta definición caben perfectamente los rumores, los chismes, los cuentos populares, los chistes, las canciones, los ritos, los códigos y los eufemismos; en fin, buena parte de la cultura popular de los grupos subordinados”, quién mató al Comendador, la Villa, el pueblo, fueron todos, cuando son todos, no es ninguno, lo cual hace imposible el castigo de los culpables.

La existencia de la acción anónima está condicionada por su duración, y ésta a su vez por el grado de violencia que se ejerce. Difícilmente las acciones anónimas pueden durar más allá de lo que se plantean como acción punitiva, debido a la consecuencia de sus actos, que casi siempre implica el quitar la vida a otros, en el caso de los linchamientos; a diferencia de los motines en las cárceles cuyo fin es la destrucción de los bienes materiales, muchas de las veces acompañados por fugas y asesinatos, estos últimos llevados a cabo por policías antimotines o por los mismos reos. Una duración larga de la acción colectiva violenta pone al descubierto la identidad personal, motivo por el cual se pierde el anonimato.

Al respecto, Álvaro Arceo Corcuera, siendo Subprocurador de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la PGJDF, señaló que: “Dependemos mucho de las testimoniales, de las fotografías que se puedan haber tomado y que podamos conseguir en este momento, porque hasta ahora no hemos encontrado colaboración del Pueblo” (González, 2006: 47). Cuando todos se asumen como culpables, se puede presumir que no habrá castigo; menos aún si la autoridad depende de los testimonios de los mismos participantes, de sus familiares o vecinos, es decir, se mantiene oculta la identidad de los participantes. Ahí radica el hecho del anonimato de quienes ocultan su participación en el colectivo indiferenciado. La declaración de culpabilidad colectiva es la mejor manera de impedir el castigo de los participantes, al tiempo que genera la certeza de que al castigar por medio del linchamiento se ha marcado el rumbo de que la autoridad debe de cumplir con sus funciones para, de esta manera evitar otro linchamiento. Es la acción anónima, cuyos participantes comparten solamente la acción violenta de manera espontánea o no.

Coincidimos con José Luis Soberanes (2002: 8) quien señala que: “En los linchamientos, la turba enardecida es el actor protagónico, el que tiene la iniciativa. Sus voceros espontáneos combaten la impunidad, el crimen con el crimen. Creen que hacen justicia cuando en realidad imponen la ley de la selva a partir de un profundo desprecio por la legalidad y por la vida humana”¹⁰. Es necesario señalar que la impunidad y la corrupción son el caldo de cultivo de la violencia.

Lo anterior nos lleva a afirmar que el linchamiento es el recurso extremo de venganza o satisfacción de la ira, que genera sentimientos de solidaridad a través del desagravio y permite reconstruir formas de solidaridad negativa

¹⁰ Considera al mismo tiempo que la turbamulta es “una masa enfebrecida, incontrolada, excitada por el instinto de venganza y aniquilamiento”.

que parecían olvidadas en las comunidades de México, América Latina y en general países en donde campea la corrupción, la impunidad, y la injusticia, o bien sociedades con grandes brechas socioeconómicas. Pero ante todo sociedades en donde la corrupción, la impunidad y la violencia han rebasado a las instituciones y cuerpos encargados del orden. Se puede observar en la acción colectiva el paso de la conciencia individual a la conciencia colectiva, en donde la igualdad lograda por medio de la acción opera como mecanismo constructor de identidad. A decir de James C. Scott (2000): “Un individuo que es ofendido puede elaborar una fantasía personal de venganza y enfrentamiento, pero cuando el insulto no es sino una variante de las ofensas que sufre sistemáticamente toda una raza, una clase o una capa social, entonces la fantasía se puede convertir en un producto cultural colectivo. No importa qué forma toma”: puede ser por medio de los linchamientos, los motines, las revueltas, lo único que importa es que la fantasía personal de venganza adquiera un carácter colectivo, en donde se expresen los deseos ocultos, callados o en espera de una ocasión propicia.

A manera de pregunta podemos decir: ¿participaría en un linchamiento cualquier individuo, que previamente, no está dispuesto?, ¿basta con que se le presente la ocasión para que actúe violentamente?, o bien, planteado de otra manera, ¿basta con ser despojado de sus pertenencias para disponerse a linchar al ladrón?, ¿basta con ser pobre para decidirse a robar?, ¿un atropellamiento o un incidente vial bastan para querer linchar al conductor? A tales preguntas se pueden dar diferentes respuestas, pero todas tienen un elemento común: se requiere un mínimo de predisposición, o haber llegado al límite, es decir que adquiera el rango de indignación moral.

Cuando un grupo o un conjunto de individuos actúan desobedeciendo los mandatos sean estos legales o tradicionales, la autoridad se erosiona, pierde legitimidad, es así que los linchamientos son expresión de la crisis de autoridad, porque son expresión de la desobediencia a la autoridad. No es el actuar individual, es el compartir con otros la acción y el sentido que esta porta, señalando la inconformidad con la autoridad que no funciona y/o bien que funciona contra la sociedad y el orden social mismo¹¹.

¹¹ El concepto de poder en Hanah Arendt no se refiere solamente al poder (con mayúscula), sino a los micropoderes y básicamente al carácter legítimo de éste, lo que Weber (1983) denomina *autoridad*, en donde son los gobernados, por igual que los gobernantes quienes se erigen en fundamento de la legitimidad en la medida en que de manera voluntaria hacen del mandato la guía para la acción en sentido íntimo, es decir, voluntario.

Referencias

- ARENDDT, H. (1973). *Crisis de la República*. Madrid, Taurus.
- BARBEITO, J. (1972). “La Violencia y la Política” en Guillermo Yepes (coord.), *Violencia y Política*. Venezuela, Monte Ávila Editores.
- CANETTI, E. (1997). *Masa y Poder*. Madrid, Alianza Editorial, pp. 496.
- CARDOSO Miranda, R. E. (2002). “Aspectos Jurídicos” en *Justicia por Propia Mano*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CHÁVEZ G., S. (1999). “Actuaron en defensa propia los pasajeros que mataron a un ladrón. Luis Miranda Cardoso, Presidente del TSJ” en *La Jornada*. 20 de octubre de 1999, p. 62.
- COMISIÓN Nacional de Derechos Humanos (2003). *Linchamiento. Justicia por Propia Mano (casos específicos)*. México, CNDH, pp. 159.
- CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos (1999). México, Editorial PAC.
- DURKHEIM, E. (1997). *La división del trabajo social*. México, Colofón.
- GUERRERO, F. (1997). “Intentan linchar a un judicial habitantes de Ocoteppec, Morelos: Pretendía detener a un comunero sin identificarse” en *La Jornada*. 24 de enero de 1997, p. 16.
- HUNTINGTON, S. (1991) *El Orden Político en las Sociedades en Cambio*. Barcelona, Paidós.
- LA JORNADA (1996). “Muestran los linchamientos la falla en los sistemas de justicia: Opina el Director de la Facultad de Derecho”. 11 de septiembre de 1996, p. 14.
- LA JORNADA (2002). “En Milpa Alta se dio mensaje de que la justicia no funciona, advierte la CDHDF”. 7 de diciembre de 2002, p. 37.
- LLANOS S., R. (1996). “Hacer justicia por propia mano, oficio de tinieblas: CDHDF” en *La Jornada*. 9 de octubre de 1996, p. 40.
- LOPE de Vega (1992) *Fuente Ovejuna*. México, Porrúa.
- MONSIVÁIS, C. (2002). *Justicia por Propia Mano*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- OLSON, M. (1992). *La Lógica de la Acción Colectiva*. México, Limusa.
- ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. Misión de Verificación de las Naciones Unidas para Guatemala (2002). Informe. Los Linchamientos: un flagelo contra la dignidad humana, Guatemala.
- ORTEGA y Gasset (1984). *La Rebelión de las Masas*. Madrid, Alianza Editorial.
- RODRÍGUEZ, G. R. (2001). “Crisis de Legitimidad y Violencia Política” en *Casa del Tiempo*. 14, pp. 18-25.

- RODRÍGUEZ, G. R. y J. M. Heredia (2005). “Los linchamientos en México. Entre el Estado de Derecho y los usos y costumbres” en *El Cotidiano*. Numero. 129, UAM-A.
- SCOTT, J. C. (2000). *Los Dominados y el Arte de la Resistencia*. México, Era.
- SMELSER, N. J. (1989). *Teoría del Comportamiento Colectivo*. México, FCE.
- TOURAINÉ, A. (1987). *El Regreso del Actor*. Buenos Aires, Eudeba.
- VILAS M., C. (2001). “(In)justicia por mano propia: Linchamientos en el México Contemporáneo” en *Revista Mexicana de Sociología*. 1, pp. 131-160.
- WEBER, M. (1983). *Economía y Sociedad*. México, FCE.

Anexo

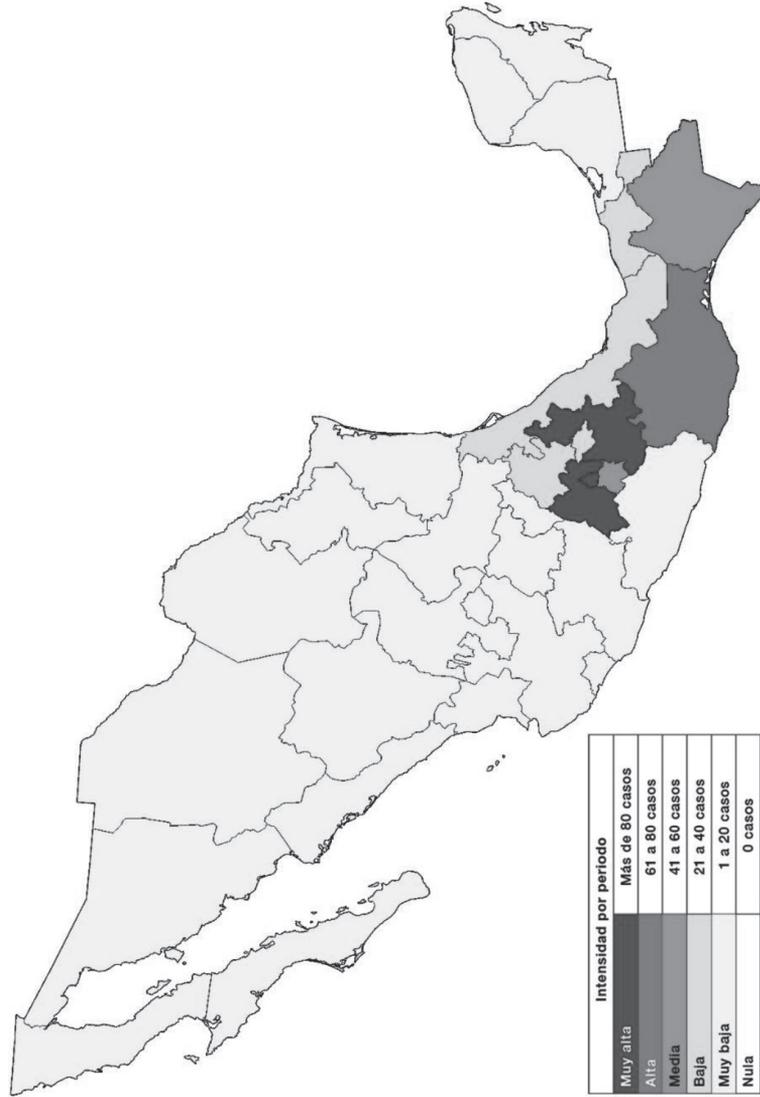
Cuadro 1. Distribución por entidad federativa del número de casos de linchamiento (consumados y en tentativa) y de la intensidad de frecuencia de los mismos en orden descendente (Enero de 1988-30 de diciembre de 2018)

Entidad federativa	Número de casos	Intensidad de frecuencia de los casos relativa al periodo
Estado de México	302	Muy alta
Puebla	221	Muy alta
Ciudad de México	129	Muy alta
Oaxaca	62	Alta
Morelos	39	Media
Chiapas	36	Media
Hidalgo	36	Media
Tabasco	32	Media
Tlaxcala	31	Media
Veracruz	24	Media
Michoacán	17	Baja
Guerrero	14	Baja
Yucatán	12	Baja
Quintana Roo	11	Baja
Chihuahua	10	Baja
Guanajuato	9	Baja
Coahuila	9	Baja
San Luis Potosí	9	Baja
Querétaro	7	Baja
Campeche	7	Baja
Aguascalientes	5	Baja
Tamaulipas	4	Baja
Baja California	4	Baja
Sinaloa	3	Baja
Nuevo León	3	Baja
Nayarit	2	Baja
Baja California Sur	1	Baja
Durango	1	Baja
Sonora	1	Baja
Zacatecas	1	Baja
Colima	1	Baja
Jalisco	1	Baja
Total	1044	

Fuente: Elaborado por Raúl Rodríguez Guillén y Norma Ilse Veloz Ávila con base en un seguimiento de diferentes publicaciones periódicas. La base de datos contiene información año por año, considerando las causas, localidad, municipio o alcaldía, Entidad Federativa, entre otros datos importantes.

Anexo

Mapa 1. Distribución geográfica de la intensidad de frecuencia de casos de linchamiento (México, 1988-2017)



Fuente: Elaborado por Emiliano Imati Rodríguez V., con base en un seguimiento de diferentes publicaciones periódicas.

